



Resolución de Dirección General

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0083-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 42184-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la empresa *Beggie Perú S.A.*, sobre la evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Fondo *Beggie* dedicada al cultivo de Paltos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado a través de la Carta N° 11-2018-AA-BG, de fecha 09 de noviembre de 2018, la empresa *Beggie Perú S.A.*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fondo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*;

Que, mediante Informe Técnico N° 144-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-CMPE, de fecha 19 de noviembre de 2018, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, el análisis cartográfico de superposición en base al Geo portal SERNANP, realizado con la información contenida en el CD adjunto al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental citado en el párrafo precedente, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con las Zonas de Amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado;

Que, mediante Oficio N° 905-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la Opinión Técnica al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fondo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*;

Que, mediante Oficio N° 038-2019-ANA-DCERH, ingresado con fecha 09 de enero de 2019, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 015-2019-ANA-DCERH-AEIGA, conteniendo cuatro (04) observaciones formulados al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fondo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*;

Que, mediante Carta N° 164-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 05 de febrero de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la empresa *Beggie Perú S.A.*, la Observación Técnica N° 0006-2019-MINAGRI-



DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, conteniendo nueve (09) observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fundo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*, incluidas las observaciones de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Carta N° 02-2019-AA-BG, ingresada con fecha 19 de marzo de 2019, la empresa *Beggie Perú S.A.*, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la subsanación de observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fundo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*;

Que, mediante Oficio N° 316-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 27 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Autoridad Nacional del Agua, la subsanación de observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fundo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*;

Que, mediante Oficio N° 787-2019-ANA-DCERH, ingresado con fecha 05 de mayo de 2019, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Matriz de Información Complementaria N° 104-2019-ANA-DCERH/AEIGA, donde se precisa que existe dos (02) observaciones, que no fueron absueltas;

Que, mediante Carta N° 607-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 29 de mayo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la empresa *Beggie Perú S.A.*, información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fundo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 14 de junio de 2019, la empresa *Beggie Perú S.A.*, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fundo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*;

Que, mediante Oficio N° 565-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 21 de junio de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua la información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fundo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*;

Que, mediante Oficio N° 1611-2019-ANA-DCERH, ingresado con fecha 09 de agosto de 2019, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 652-2019-ANA-DCERH-AEIGA, en el cual emite Opinión Favorable al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental citado en el párrafo precedente;

Que, la empresa *Beggie Perú S.A.*, a fin de acreditar el inicio de sus actividades antes del 14 de noviembre del 2012, se desprende del Anexo A, de la subsanación de observaciones los Registros Públicos de los predios, inscritos en la Zona Registral N° V - sede Trujillo, Oficina Registral Trujillo, donde se detalla que los predios han sido adquiridos en diferentes fechas del año 2012, asimismo de la información complementaria de la subsanación de observaciones se desprende del Anexo N° 01: Facturas de Compra con fecha 2012, como es la factura N° 211, donde *Beggie INC. Sucursal del Perú*, adquiere equipos de riego para tres módulos de la empresa Agrícola BMP S.A., de fecha 05 de marzo de 2012, asimismo, se detallan otras compras. De igual manera, se desglosa del Anexo N° 02: facturas de ventas de Palta Hass, con factura N° 13, de fecha 03 de julio de 2014, cabe precisar que la cosecha de la palta hass dura aproximadamente 3 a 4 años después de la siembra; de igual manera también se han





Resolución de Dirección General

Lima, 15 de octubre de 2019

superpuesto las coordenadas de ubicación (UTM-WGS84) de la actividad en curso en la aplicación Google Earth, verificando una imagen satelital de fecha marzo de 2012, en donde se aprecia la existencia de la actividad en curso;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:

- Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC: Cuando no generen impactos ambientales negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA: Cuando generen impactos ambientales significativos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que generen impactos ambientales significativos, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, mediante la cual se aprobó la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto supremo N° 019-2009-MINAM, que contempla dentro de las actividades del Sector Agricultura y Riego, la Producción y/o Transformación Agrícola; y de conformidad con el artículo 13 del precitado Reglamento, tratándose de una actividad en curso, de competencia del Sector Agricultura y Riego, le corresponde un Instrumento de Gestión Ambiental de Adecuación en el marco del Decreto supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0083-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; concluyó que, la empresa *Beggie Perú S.A.*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fundo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*; la misma que fue evaluada de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el cual establece el procedimiento para su aprobación, recomendando aprobar el



Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa por las razones que en él se consignan;

Que, además, el referido Informe recomienda que la empresa *Beggie Perú S.A.*, en su condición de titular de la actividad en curso, está obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fundo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*; así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra "a" a la letra "p" del capítulo III del Informe N° 0083-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-ARF; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD

Que, estando al Informe N° 0083-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con el visto del director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fundo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*, ubicado en el distrito de Virú, provincia de Virú, y en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de titularidad de la empresa *Beggie Perú S.A.*

Artículo 2.- La empresa *Beggie Perú S.A.*, en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fundo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*; así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra "a" a la letra "p" del ítem III del Informe N° 0083-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fundo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*, no exceptúa a la empresa *Beggie Perú S.A.*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- El periodo de implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *del Fundo Beggie dedicada al cultivo de Paltos*, de titularidad de la empresa *Beggie Perú S.A.*, será de veintiún (21) meses, contados a partir de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental y de acuerdo al cronograma citado en el numeral 2.4.3 del Informe N° 0083-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, contados a partir de la notificación de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.





Resolución de Dirección General

Lima, 15 de octubre de 2019

Artículo 5.- Notificar, la presente Resolución y el Informe N° 0083-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, a la empresa *Beggie Perú S.A.*, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



